

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA Y EL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL LIMA**

Conste por el presente, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA**, R.U.C. N° 20508353759, debidamente representado por **VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER**, **Directora Técnica**, identificada con D.N.I. N° 41798887 y con domicilio Calle Las Tortugas N° 401, Urbanización los Cedros de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **PROHVILLA** y de la otra parte, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL LIMA**, con R.U.C. N° 20172977911, debidamente representado por su **Decano**, **JORGE ANTONIO RUIZ DE SOMOCURCIO HIDALGO**, identificado con D.N.I. N° 07833461 y con domicilio en **Av. San Felipe 999, Jesús María - Lima**, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA REGIONAL LIMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DE PROHVILLA:

PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, **PROHVILLA** se encarga de la gestión administrativa de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, que se rige por la Ordenanza N° 2264-2020-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La misión de **PROHVILLA** es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad.

Cabe precisar, que **PROHVILLA** administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, que ocupa aproximadamente el 80 % del Área Natural Protegida por el Estado, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV). Esta ANP es reconocida por la Convención sobre los humedales como sitio Ramsar.

Para efectos del presente convenio, el predio de SERPAR se denominará en adelante “Área Ecológica Metropolitana”.

1.2. **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL LIMA**, fue creado por la Ley N° 14085, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Está integrado por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Está organizado en forma unitaria y descentralizada. Su plazo de duración es indeterminado.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan realizar prestaciones recíprocas con la finalidad de establecer una estrategia conjunta de colaboración, a fin de promover y desarrollar proyectos, y acciones conjuntas entre sí para contribuir con la conservación y protección de los Pantanos de Villa, obteniendo ambas partes ventajas que favorezcan en la eficacia o calidad de sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA REGIONAL LIMA se compromete a:

- Brindar asesoría, de ser requerida, sobre la viabilidad de estudios, programas y proyectos potenciales con fines de habilitación y edificación en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa.
- Elaborar propuestas y proyectos estratégicos con PROHVILLA para el mejoramiento de los espacios utilizados en el Área Ecológica Metropolitana.
- Brindar facilidades al personal de PROHVILLA y pasantes, en programas y eventos de capacitación sobre arquitectura y urbanismo ambiental.
- Participar cuando sea requerido en los Comités de Gestión del Plan Maestro, Plan de Sitio u otros a convocatoria de PROHVILLA.
- Facilitar material educativo, en la medida que se dispongan y según su disponibilidad, como trípticos, folletos, merchandising u otros.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE PROHVILLA

PROHVILLA se compromete a:

- Entregar constancias a los miembros de **LA REGIONAL LIMA**, que participen en las actividades y eventos realizados en el marco del objeto del convenio.
- Facilitar el ingreso a los miembros de **LA REGIONAL LIMA** al Área Ecológica Metropolitana, para el desarrollo de actividades afines al presente convenio.
- Brindar descuentos en entradas para el Área Ecológica Metropolitana, para los afiliados de **LA REGIONAL LIMA**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio, no irroga gastos a ninguna de **LAS PARTES**, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **LA REGIONAL LIMA**: Ing. Fernando Javier Costa Cabrera
- Por **PROHVILLA**: Arq. Viviana Lucía Panizo Hubner

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Por medio del presente Convenio, se otorga derechos no exclusivos a favor de **LAS PARTES** para que estas puedan hacer uso de las publicaciones y/o estudios realizados en marco del presente convenio. Para tales efectos, en todas las actividades donde cualquiera de las partes haga uso de dicho material deberá mencionar y reconocer la autoría y/o participación de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al texto del convenio que **LAS PARTES** consideren conveniente efectuar, se hará a través de la suscripción de una adenda con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. Dicho plazo es de renovación automática, por única vez; salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario, por medio escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo entre ellos.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES**, en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de una de las partes, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y en los Convenios Específicos suscritos. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.
- Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, conforme lo regulado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente convenio.



CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran que, para efectos de toda notificación o comunicación por motivo del presente convenio, sus domicilios respectivos son los señalados en la parte introductoria del presente convenio. Por lo que, el cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos legales una vez que sea informado a la otra parte por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones normativas de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 28 días del mes de agosto del 2023

VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER

Directora Técnica
PROHVILLA
DNI: 41798887

**JORGE ANTONIO RUIZ DE
SOMOCURCIO HIDALGO**

Decano
REGIONAL LIMA
DNI: 07833461

LILIANA COLLADO

Directora de economía y finanzas
REGIONAL LIMA
DNI: 10421496